

superior jerárquico común. Dado que el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar pertenece íntegramente a la provincia de Almería, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Delegada Provincial de Medio Ambiente de la Consejería en esta provincia.

Sexto. Conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, aprobado por Decreto 37/2008, de 5 de febrero, en su apartado 5.3.7: Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, establece en su punto 4 que «El acceso de visitantes podrá ser regulado por la Consejería competente en materia de medio ambiente en los sectores y épocas que considere oportunos, para la adecuada preservación de los recursos naturales y sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a los municipios».

Séptimo. Conforme a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, aprobado por Decreto 37/2008, de 5 de febrero, en su apartado 4.2.8: Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, establece en su punto 2.1 Acceso y Tránsito que «Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso». Y en el 2.2 que «La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación y por motivos de riesgo para la seguridad o el bienestar de las personas».

Octavo. La regulación del acceso de vehículos a las playas no vulnera la servidumbre de tránsito y de acceso público al mar, respeta el derecho de propietarios y residentes, evitando el tráfico y estacionamiento de vehículos incontrolados que dificultan el libre tránsito por las mismas.

Vistos los hechos y fundamentos legales y, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, esta Delegación Provincial adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero. Restringir el acceso sin autorización de vehículos a motor a las playas naturales situadas a poniente de la Barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, situadas en el término municipal de Níjar, durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto del año en curso.

Segundo. Notificar al Ayuntamiento de Níjar, término municipal donde se encuentra la zona objeto de restricción, la presente Resolución, a los efectos oportunos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Almería, 13 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2011, a efectos del cómputo de plazos en los procesos de contratación de personal con cargo a créditos de investigación.*

A fin de favorecer el cumplimiento de los plazos, la localización y comunicación entre los miembros de los Tribunales, y la comunicación con los participantes en procesos de contratación, y en uso de las competencias que le están atribuidas en la legislación vigente, este Rectorado resuelve:

Declarar inhábil desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2011, a efectos del cómputo de plazos, para todas las convocatorias de procesos selectivos para la contratación de personal y para el nombramiento de becarios, financiados con cargo a los créditos de investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dotados en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la misma.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.